

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.646

Viernes 30 de Diciembre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1159009

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MODIFÍCASE EL PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PC N° 6/1-2, DE FECHA 05/01/2016, OFICIALIZADO MEDIANTE LA RE DE FECHA 04/02/2016, DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES, PARA CERTIFICAR Y ENSAYAR CALEFONES QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS, POR MOTIVO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 16.032 exenta.- Santiago, 10 de noviembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 2.717, de fecha 30/09/2011, se estableció que para poder comercializar en el país los productos denominados "calefones que utilizan combustibles gaseosos", los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos, deben contar con su respectivo Certificado de Eficiencia Energética.

Tabla I

Protocolo	Ámbito	Producto
PC N° 6/1-2, de fecha 14/09/2011	Eficiencia	Calefones que utilizan combustibles gaseosos

2° Que mediante resolución exenta N° 12.244, de fecha 04/02/2016, se modificó el Protocolo indicado en la Tabla I, por el indicado en la Tabla II.

Tabla II

Protocolo	Ámbito	Producto
PC N° 6/1-2, de fecha 05/01/2016	Eficiencia	Calefones que utilizan combustibles gaseosos

3° Que mediante ingresos N°s 7161, 9355, 9855 y 18575, de fechas 15/04/2016, 17/05/2016, 24/05/2016 y 28/09/2016, respectivamente, las empresas Electrolux Chile, Bosch Chile y Sical Ingenieros, han planteado la necesidad de revisar la entrada en vigencia de la resolución indicada en el Considerando 1°, de la presente resolución, dado que a la fecha no existirían organismos certificación ni laboratorios de ensayos autorizados para certificar y ensayar con el nuevo Protocolo y también porque habría algunas consideraciones técnicas que revisar, tales como: la incertidumbre de los instrumentos a utilizar en los ensayos y las condiciones de la sala de ensayo.

4° Que con fecha 22/09/2016, esta Superintendencia efectuó un comité técnico al cual asistieron las siguientes empresas: Bosch Chile, Electrolux Chile, Cem S.A., Orbis Chile, Cesmec S.A, Sical Ingenieros, Ingcer, donde se revisaron las observaciones indicadas en el Considerando precedente, concluyéndose que las mismas son pertinentes.

CVE 1159009

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5° Que mediante la resolución exenta N° 72, de fecha 30.12.2014, del Ministerio de Energía, se aprobó la Especificación Técnica de Consumo Energético de Calefones.

6° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

7° Que, dado lo indicado en los Considerandos 3° y 4°, de la presente resolución, esta Superintendencia considera pertinentes las observaciones técnicas planteadas por la industria, por lo que existe la necesidad de modificar el Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en la Tabla I, precedente, oficializado por la resolución exenta 12.244, de fecha 04/02/2016, de esta entidad fiscalizadora.

Resuelvo:

1° Modifícase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicados en la Tabla I, del considerando 1°, de la presente resolución, por lo indicado en la Tabla III, del presente Resuelvo:

Tabla III

Protocolo	Ámbito	Producto
PC N° 6/1-2, de fecha 30/09/2016	Eficiencia	Calefones que utilizan combustibles gaseosos

2° El texto íntegro del protocolo de análisis y/o ensayos modificado se encuentra en esta Superintendencia, a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

3° Los fabricantes, importadores y comercializadores del producto individualizado en el considerando 1°, de la presente resolución, deberán cumplir con lo dispuesto en el Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicados en la Tabla III, precedente, de acuerdo a los plazos señalados en la Tabla IV, que se indica.

Tabla IV

Protocolo	Ámbito	Producto	Plazo de Entrada en Vigencia
PC N° 6/1-2, de fecha 30/09/2016	Eficiencia	Calefones que utilizan combustibles gaseosos	30/05/2017

5° El Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 6/1-2, de fecha 30/09/2016, individualizado en la Tabla III, precedente, entrará en vigencia a partir del 30/05/2017, cuyo texto íntegro se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

6° Los Certificados de Eficiencia Energética otorgados de acuerdo al Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 6/1-2, de fecha 14/09/2011, tendrán vigencia hasta el 30/05/2017.

7° Los fabricantes, importadores y comercializadores, a partir del 01/06/2017, deberán contar con un certificado de aprobación emitido según el protocolo de la Tabla IV y disponer de la etiqueta de eficiencia energética indicada en la resolución exenta N° 72, de fecha 30/12/2014, o la disposición que la reemplace, de acuerdo a lo dispuesto en el PC N° 6/1-2, de fecha 30/09/2016.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.